



Nº -- 10122 -- EXP Fis. No  
 RAD -- 6800160000002012000-4

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
 MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA. 31 -- MARZO -- 2023

\*\*\*\*\*

**ASUNTO**

Procede el despacho a resolver petición sobre redención de pena.

**ANTECEDENTES**

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

<b>Sentenciado</b>	LUIS ANDERSON PRIETO AYALA		
<b>Identificación</b>	1.095.928.786		
<b>Lugar de reclusión</b>	CPAMS GIRÓN		
<b>Delito(s)</b>	Acumulación de penas homicidio, porte ilegal de armas de fuego o municiones.		
<b>Procedimiento</b>	Ley 906 de 2004		
<b>Providencias Judiciales que contienen la condena</b>			
		<b>Fecha</b>	
		<b>DD</b>	<b>MM AAAA</b>
Juzgado	Penal	Circuito	-
Tribunal Superior	Sala Penal	-	-
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal		-	-
Juez EPMS que acumuló penas	1º Bucaramanga	17	07 2020
Tribunal Superior que acumuló penas	-	-	-
Ejecutoria de decisión final (ficha técnica)		09	09 2020
Fecha de los Hechos		Inic.	21 04 2011
		Fin.	25 06 2011
<b>Sanciones impuestas</b>			
		<b>Monto</b>	
		<b>MM</b>	<b>DD HH</b>
Penal de Prisión		385	- -
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas		212	- -
Penal privativa de otro derecho		12	- -
Multa acompañante de la penal de prisión		-	- -
Multa en modalidad progresiva de unidad multa		-	- -
Perjuicios reconocidos		-	- -
<b>Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente</b>		<b>Monto caución</b>	<b>Diligencia Compromiso</b>
			<b>Si suscrita</b> <b>No suscrita</b>
Susp. Cond. Ejec. Pena		-	- -
Libertad condicional		-	- -
Prisión Domiciliaria		-	- -
		<b>Periodo de prueba</b>	
		<b>MM</b>	<b>DD HH</b>



Ejecución de la Pena de Prisión	Fecha		Monto			
	DD	MM	AAAA	MM	DD	HH
Redención de pena	21	04	2015	03	06	-
Redención de pena	03	07	2015	00	21	-
Redención de pena	15	09	2015	00	29	-
Redención de pena	09	11	2015	00	21	-
Redención de pena	28	02	2017	04	05	-
Redención de pena	17	07	2019	05	17	-
Redención de pena	15	02	2021	06	10	-
Redención de pena	06	06	2022	06	05	-
Privación de la libertad previa	Inicio	-	-	-	-	-
	Final	-	-	-	-	-
Privación de la libertad actual	Inicio	14	01	2012	134	17
	Final	31	03	2023	-	-
<b>Subtotal</b>				<b>162</b>	<b>09</b>	-

#### CONSIDERACIONES

##### 1. Competencia

Este despacho es competente para resolver petición sobre redención de pena, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-116 del 28/10/2020, porque el interno se encuentra en el CPAMS GIRÓN.

##### 2. Redención de pena en el caso en concreto

Se abstiene el despacho de efectuar reconocimiento alguno por concepto de redención de pena atendiendo que el CPAMS GIRÓN, no aportó la documentación sobre certificación de actividades y evaluación de la conducta del sentenciado.

##### 3. Determinación

Como consecuencia de lo anterior se abstiene el suscrito de efectuar reconocimiento por concepto de redención de pena, no obstante se informará al sentenciado que ha cumplido una **penalidad efectiva de 162 meses 09 días de prisión, de los 385 meses que contiene la condena**.

De otra parte, se oficiará a la dirección del CPAMS GIRÓN, para que remitan al despacho los certificados de cómputos de actividades realizadas por el sentenciado desde abril de 2022, a la fecha, todo ello junto con la respectiva calificación de conducta a efectos de estudiar sobre un eventual reconocimiento de redención de pena.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**



139

**RESUELVE**

1. **ABSTENERSE** de reconocer a favor del sentenciado redención de pena de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
2. **OFICIAR** a la dirección del CPAMS GIRÓN para que remitan al despacho los certificados de cómputos de actividades realizadas por el sentenciado desde abril de 2022, a la fecha, todo ello junto con la respectiva calificación de conducta a efectos de estudiar sobre un eventual reconocimiento de redención de pena.
3. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS FERNANDO LUNA OSORIO**  
JUEZ  
E-mail Centro Serv. Admin. JEPMSBAC (memoriales)  
E-mail Juzgado (sólo asuntos urgentes)  
E-mail Juzgado (sólo acciones constitucionales)

Puede consultar la autenticidad de la actuación judicial en estos sitios web:



osjepbuc@condoj.ramajudicial.gov.co  
j01epbuc@condoj.ramajudicial.gov.co  
j01epbucconstitucionales@condoj.ramajudicial.gov.co

